

Decreto N° 1635, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seibo, estableciendo un impuesto sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1635.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1° de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común del Seibo en fecha 20 de diciembre de 1943, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1o.— Se establece el impuesto de **DOS PESOS (\$2.00) MONEDA DE CURSO LEGAL**, por cada baile o vejación que se celebre en esta Común con fines especulativos".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1636, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común del Seibo, estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de Trapiches.— G. O. N° 6022, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1636.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el ar-